@Supertransporte

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 008 DE 2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el conocimiento del público en general y para el ejercicio del control social, se informa a las veedurías ciudadanas, Contraloría General de la República, al Programa de Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y demás interesados, que la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** dará curso al Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 008. DE 2025**, con las siguientes reglas:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Superintendencia de Transporte, Sede Principal, Diagonal 25G No. 95A-85, teléfono 3526700.

2. ATENCIÓN PARA LOS PROPONENTES, CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES:

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. Si se requiere de mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de condiciones o de cualquier otro documento del proceso, debe realizarse mediante el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En ningún caso la Superintendencia de transporte atenderá consultas telefónicas ni personales.

En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en la *"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es contratos@supertransporte.gov.co.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

505_Adquisición de la suscripción del licenciamiento de productos y servicios del antivirus Kaspersky para la Superintendencia de Transporte.

4. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas - UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services), los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112500	81000000 Servicios Basados en ingeniería investigación y tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81112500 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
43231500	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software Funcional Especifico de la Empresa
43222600	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red
43233200	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas dispuestas para el objeto a contratar se encuentran descritas en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el actual proceso no se enmarca en ningún Acuerdo Marco de Precios, los servicios objeto de esta contratación se estandarizaron a través de características técnicas mínimas contenidas en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas y que la adquisición de la suscripción del licenciamiento de productos y servicios del antivirus Kaspersky se constituye como bienes de características técnicas uniformes, lo cual determina a la selección abreviada por subasta inversa, como la modalidad que permitirá satisfacer la necesidad de la Superintendencia.

Por lo tanto, la modalidad de selección corresponde a la de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-** de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, por tratarse de servicios que, por sus características y la destinación de los mismos, permiten el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Además, es crucial considerar que la Superintendencia de Transporte, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece la necesidad de fomentar la integración de servicios o productos provenientes de grupos en situación de extrema pobreza, personas desplazadas por la violencia, individuos en proceso de reintegración o reincorporación, y aquellos bajo protección especial según la Constitución, ha evaluado minuciosamente el presente procedimiento. La conclusión derivada de este análisis es que incorporar dicha obligación en el contrato no es factible debido a la naturaleza inherente de los bienes y servicios en cuestión.

@Supertransporte

7. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El tiempo de ejecución del contrato que hace referencia a la entrega de la activación del licenciamiento será máximo de dos (2) meses posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y el supervisor designado por la Entidad.

En todo caso el valor del contrato que se suscriba se ejecutará en la presente vigencia fiscal.

Nota: Las licencias Kaspersky tendrán una vigencia de doce (12) meses desde su activación, período durante el cual se brindará soporte y actualizaciones.

8. FECHA LÍMITE, LUGAR, Y FORMA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA.

FECHA	LUGAR	FORMA
La fecha prevista en el cronograma establecido en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co	PLATAFORMA DEL SECOP II	Electrónica por medio del Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

9.1. VALOR DEL CONTRATO

Una vez realizado el estudio del sector que comprende el análisis de la oferta que fuera detallado en su totalidad en el numeral anterior, la Superintendencia de Transporte, realiza el correspondiente **ANÁLISIS DE PRECIOS,** por lo cual fija como presupuesto oficial de este proceso de selección, hasta la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y**

CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ($125.054.416) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

9. FORMA DE PAGO.

UN SOLO PAGO DEL 100 % DEL VALOR DEL CONTRATO, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con el informe de cumplimiento suscrito por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en que se certifique la suscripción del licenciamiento de productos y servicios del antivirus Kaspersky, y asistencia técnica por un (1) año para las estaciones de trabajo y servidores de la plataforma tecnológica de Superintendencia de Transporte, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua.

PARAGRAFO CUARTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

10. ANÁLISIS - APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra o no cobijada por acuerdos comerciales vigentes, en donde se encuentra que algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes.

Debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación. Además, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Así las cosas, se establece:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

@Supertransporte

@Supertransporte

Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP)	NO	NO
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde $12.001.460 USD**	NO	NO
	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG ($488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP)	NO	NO
Canadá		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG (25.344.513.162)	NO	NO
Chile		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858)	NO	NO
Corea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000)	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850)	NO	NO

México		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387.	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	SI		NO	SI
Unión Europea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900)	NO	NO
Israel		SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320)	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

En consecuencia, la Superintendencia de Transporte concederá trato nacional a los bienes y servicios de proponentes de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato. De lo anterior se establece que la Superintendencia de Transporte como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en la última columna del cuadro anterior.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y el 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podrá limitar a Mipymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

@Supertransporte

Eficiente. y, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

La solicitud y demás documentos deberán cargarse en la PLATAFORMA SECOP II dentro del proceso y debe reunir los siguientes requisitos:

1. Las MiPymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la publicación de la invitación, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
2. Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (MiPymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de:
 a. Cédula del Revisor Fiscal o contador público.
 b. La tarjeta profesional; y
 c. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes deberán aportar la copia del registro mercantil, en el caso de personas naturales, o el certificado de existencia y representación legal, o del Registro Único de Proponentes, en el caso de personas jurídicas, según corresponda, conforme a las reglas precedentes. Estos documentos deberán contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicialmente prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre de este.

En el caso de las personas naturales, se deberá adjuntar una certificación emitida por ellas mismas y por un contador público, acompañada de la copia del registro mercantil.

@Supertransporte

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia (El cual aplica para el presente proceso)
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del Contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

12. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, de organización, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA: EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

El detalle de los requisitos de participación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones publicados en www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente

capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

Para poder presentar propuesta en el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II, los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre y calidad con la cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 "***Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*"**, los proponentes deberán allegar éste documento **en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso**, conforme con lo dispuesto la Ley 1882 de 2018. **La expedición por la Cámara de comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.**

@Supertransporte

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de escogencia para el presente proceso de contratación, es el menor precio ofrecido.

FACTOR DE ESCOGENCIA		
1	PROPUESTA ECONÓMICA	Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta oferte el menor precio.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el ofrecimiento más favorable será aquella que contemple el menor precio de los servicios a ofertar, en las subsecciones de la sección de lista de precio u oferta económica, en las condiciones exigidas por la Entidad.

NOTA GENERAL: De conformidad a lo establecido por la Ley 1882 de 2018, las subsanaciones del presente proceso, por corresponder a una subasta inversa se efectuarán hasta **antes de dar apertura a los sobres económicos**, y en tal sentido todas las subsanaciones desarrolladas con posterioridad no serán tenidas en cuenta, y, en consecuencia, las ofertas no subsanadas en dicho término serán **RECHAZADAS.**

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituya el factor de escogencia establecido por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la fecha prevista en el cronograma para la selección.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el señalado en el cronograma del proceso.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas de requisitos o documentos que permitan la comparación de las propuestas.

Así mismo, la entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

Es necesario precisar que el plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes señalado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, está comprendido entre el período de publicidad del informe de evaluación preliminar y hasta la fecha y hora definida por la entidad en el Cronograma del presente proceso de selección, razón por la cual, debe entenderse que una vez vencida la fecha y hora límite señalada para tal efecto, NO SE ACEPTARÁ ninguna subsanación y la entidad ya cumplió con su deber de realizar la solicitud respectiva.

NOTA GENERAL: De conformidad a lo establecido por la Ley 1882 de 2018, las subsanaciones del presente proceso, por corresponder a una subasta inversa se efectuarán hasta **antes de dar apertura a las ofertas económicas, y en tal sentido todas las subsanaciones desarrolladas con posterioridad, no serán tenidas en cuenta, y en consecuencia, las ofertas no subsanadas en dicho término, serán RECHAZADAS.**

15. MÁRGENES DE DIFERENCIAS DE OFERTAS.

@Supertransporte

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, así como también las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La Superintendencia de Transporte informa a los interesados el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que todos los lances sean aceptados por la entidad; los lances deberá ser igual o mayor al **DOS POR CIENTO (2%)** sobre el precio más bajo de todas las propuestas económicas habilitadas y de los lances subsecuentes, indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II y los subsiguientes en el mismo porcentaje del precio más bajo del último lance válido.

La subasta iniciará en el siguiente orden:

- Debe iniciar con el precio con IVA incluido más bajo indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II, siempre que hayan sido habilitadas sus ofertas, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

16. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO:

El cronograma se encuentra diligenciado en los datos del proceso **SASI No. 008 DE 2025** publicado en la plataforma SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II, el cual puede ser modificado en el Pliego de Condiciones Definitivo y con sus respectivas Adendas.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación aviso convocatoria pública (artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)	09 de octubre de 2025
Publicación estudios y documentos previos	09 de octubre de 2025
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	09 de octubre de 2025
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y de solicitar o manifestar la limitación del proceso a MiPymes	Desde el 09 de octubre de 2025 al 17 de octubre de 2025– Hasta las 05:00 p.m.
Análisis y respuesta de las observaciones presentadas a las observaciones del Proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 21 de octubre de 2025.
Remisión al Comité de Contratación de las respuestas a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones.	22 de octubre de 2025.
Comité de Contratación de la Entidad	23 de octubre de 2025.
Expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección	23 de octubre de 2025
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y de la Condición de Limitación o no del Proceso a MiPymes	23 de octubre de 2025
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 28 de octubre de 2025 – Hasta las 5:00 pm
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	30 de octubre de 2025 – Hasta las 5:00 p.m
Expedición de Adendas	30 de octubre de 2025 – Hasta las 7:00 p.m
Presentación de Ofertas a través del SECOP II	**04 de noviembre de 2025 a las 9:00 a.m.**
Apertura de ofertas (Sobre con requisitos habilitante y técnico)	04 de noviembre de 2025 a las 09:05 a.m.
Verificación requisitos habilitantes (Sobre habilitante y técnico)	Del 04 al 06 de noviembre de 2025
Publicación de Informe verificación de requisitos habilitantes	07 de noviembre de 2025
Presentación de observación al informe verificación requisitos de habilitación	Del 07 al 12 de noviembre de 2025 – Hasta las 05:00 p.m.
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitación y consolidación y reporte Oferentes Habilitados	14 de noviembre de 2025
Publicación del Informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes y Consolidación y publicación lista de oferentes habilitados	18 de noviembre de 2025
Apertura de Sobre Económico	19 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m.
Evento Subasta Electrónica	19 de noviembre de 2025 a las 3:00 p.m. hasta las 3:20 pm
Publicación informe evento de subasta electrónica	19 de noviembre de 2025
Remisión y análisis del Comité de Contratación de la Entidad	19 de noviembre de 2025
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	20 de noviembre de 2025.
Firma del Contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles posterior a la adjudicación
Entrega de garantías	Dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la firma del Contrato
Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de pólizas	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la firma del Contrato
Inicio de ejecución	Una vez legalizado el Contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismos, y suscrita las respectivas Actas de Inicio.

@Supertransporte

17. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL PROVEEDOR en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban_ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

18. CONSULTA LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

La Entidad, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego de condiciones, formatos, plantillas, anexos y los demás documentos del presente proceso.

19. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Superintendencia de Transporte invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

El presente aviso se emite y se publica, el ocho (8) de octubre de 2025.

SuperTransporte
Firmado digitalmente por LARA BARBON DEISY AMPARO

DEISY AMPARO LARA BARBÓN
Secretaria General y Ordenadora del Gasto
Resolución No. 15734 del 30 de septiembre de 2025

Proyectó: Milton Marino Meneses Saavedra – Abogado Contratista del GIT de Gestión Contractual

Revisó: Daniela Peñaloza Mejía – Coordinadora del GIT de Gestión Contractual

@Supertransporte